



ACUERDO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DE LES CORTS PARA EL EJERCICIO 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de Gobierno y Régimen Interior por el cual las retribuciones del personal de las Cortes se fijarán por la Mesa, a propuesta de su Presidente, atendiendo a la especial dedicación que comportan los trabajos parlamentarios.

Visto que en fecha 1 de enero entrará en vigor el Presupuesto de las Cortes Valencianas correspondiente al ejercicio 2007.

Asimismo y en la medida en que se mantenga la previsión de I.P.C. del 2 % recogida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, la propuesta de acuerdo retributivo que la Presidencia eleva a la Mesa de les Corts para su aprobación recoge los siguientes puntos:

- El presente acuerdo retributivo se aplica a todo el personal funcionario, laboral y eventual al Servicio de la Cámara.
- Se aprueba, de conformidad con lo establecido en la legislación presupuestaria estatal y la normativa básica estatal reguladora de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, un incremento, respecto del ejercicio 2006, del 2 % en el Sueldo Base y Trienios a percibir por el personal al servicio de les Corts.

Tablas salariales:

SUELDO BASE	Mes	Año
Grupo A	1.112,85	13.354,20
Grupo B	944,48	11.333,76
Grupo C	704,05	8.448,60
Grupo D	575,68	6.908,16
Grupo E	525,57	6.306,84

TRIENIOS	Mes	Año
Grupo A	42,77	513,24
Grupo B	34,23	410,76
Grupo C	25,70	308,40
Grupo D	17,17	206,04
Grupo E	12,89	154,68

[Firma]
VICEP. 1.º CORTS

[Firma]
F. D. 11/7/07

[Firma]
S. 11/7/07

[Firma]



CORTS VALENCIANES

- Se aprueba, de conformidad con lo establecido en la legislación presupuestaria estatal y la normativa básica estatal reguladora de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, un incremento, respecto del ejercicio 2006, del 2 % en el Complemento de Destino, a percibir por el personal al servicio de les Corts.

Tabla salarial:

COMPLEMENTO DESTINO	MENSUAL	ANUAL
Nivel 30	977,18	11.726,16
Nivel 29	876,50	10.518,00
Nivel 28	839,65	10.075,80
Nivel 27	802,78	9.633,36
Nivel 26	704,28	8.451,36
Nivel 25	624,86	7.498,32
Nivel 24	588,00	7.056,00
Nivel 23	551,15	6.613,80
Nivel 22	514,27	6.171,24
Nivel 21	477,46	5.729,52
Nivel 20	443,52	5.322,24
Nivel 19	420,88	5.050,56
Nivel 18	398,21	4.778,52
Nivel 17	375,55	4.506,60
Nivel 16	352,96	4.235,52
Nivel 15	330,28	3.963,36
Nivel 14	307,65	3.691,80
Nivel 13	284,98	3.419,76
Nivel 12	262,32	3.147,84
Nivel 11	239,69	2.876,16
Nivel 10	217,05	2.604,60
Nivel 9	205,73	2.468,76
Nivel 8	194,38	2.332,56
Nivel 7	183,06	2.196,72
Nivel 6	171,74	2.060,88
Nivel 5	160,41	1.924,92
Nivel 4	143,44	1.721,28
Nivel 3	126,50	1.518,00
Nivel 2	109,50	1.314,00
Nivel 1	92,53	1.110,36

CORTS V.

FSPDGT-PU

S-177U-1U

C.000-1U



- De conformidad con lo establecido en la legislación presupuestaria estatal y la normativa básica estatal reguladora de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, trienios, y del 100 % del complemento de destino mensual que se corresponda a cada puesto de trabajo.

COMPLEMENTO DESTINO A PERCIBIR EN CADA UNA DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS	JUN/DIC
Nivel 30	977,18
Nivel 29	876,50
Nivel 28	839,65
Nivel 27	802,78
Nivel 26	704,28
Nivel 25	624,86
Nivel 24	588,00
Nivel 23	551,15
Nivel 22	514,27
Nivel 21	477,46
Nivel 20	443,52
Nivel 19	420,88
Nivel 18	398,21
Nivel 17	375,55
Nivel 16	352,96
Nivel 15	330,28
Nivel 14	307,65
Nivel 13	284,98
Nivel 12	262,32
Nivel 11	239,68
Nivel 10	217,05
Nivel 9	205,73
Nivel 8	194,38
Nivel 7	183,06
Nivel 6	171,74
Nivel 5	160,41
Nivel 4	143,44
Nivel 3	126,50
Nivel 2	109,50
Nivel 1	92,53

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARII

[Handwritten signature]
SECRETARII

[Handwritten signature]
SECRETARII



[Handwritten signature]

- De conformidad con lo establecido en la legislación presupuestaria estatal y la normativa básica estatal reguladora de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se adicionará a cada una de las pagas extraordinarias el importe resultante de calcular el 33 % del complemento específico mensual percibido. En ningún caso el importe a aplicar por este concepto en cada paga extraordinaria podrá superar los 629,35 euros ni ser inferior a 190,28 euros. La aplicación de la presente cláusula tendrá por objeto que en la paga extraordinaria devengada en el mes de diciembre de 2009 incluya el 100% del complemento específico.

[Handwritten signature]

Tabla salarial:

COMPLEMENTO ESPECIFICO A PERCIBIR EN CADA UNA DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS	JUNIO/DICIEMBRE
CV1	629,35
CV2	629,35
CV3	548,79
CV4	498,43
E050	507,83
E049	479,37
E048	466,93
E047	432,35
E046	414,07
E045	389,63
E044	346,52
E043	341,39
E042	325,20
E041	310,83
E040	308,80
E039	293,83
E038	281,20
E037	271,42
E036	261,31
E035	239,83
E034	228,97
E033	222,36
E032	218,05
E031	211,46
E030	202,61
E029	196,89
E028	191,06
E027	188,63
E026	186,02
E025	180,69
E024	177,12
E023	173,28
E022	168,47
E021	164,15
E020	157,51
E019	152,38
E018	149,95
E017	144,63
E016	141,38
E015	137,55
E014	132,09
E013	129,38
E012	126,07
E011	121,01
E010	114,40
E009	109,65
E008	108,82
E007	104,11
E006	101,78
E005	97,79
E004	91,39
E003	85,09
E002	82,79
E001	79,18

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CORTS VALENCIANES

- Se aprueba en función del tipo de incremento establecido en la normativa retributiva de la función pública valenciana (el 2 %) el complemento específico del personal de la Cámara incluyendo en dicho incremento, por idéntico tipo porcentual de aumento, a aquellos tramos propios y específicos de la Cámara clasificados como CV1, CV2, CV3 y CV4. Asimismo se integra en dicho complemento el importe resultante de establecer un fondo adicional del 0,3 % de la masa salarial de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Corts número 2117/VI, de 14 de noviembre de 2006.

Tabla salarial:

COMPLEMENTO ESPECÍFICO	MENSUAL	INCORPORACION 0,3 Masa salarial	SUMA	ANUAL
CV1	3.337,07	8,24	3.345,31	40.143,72
CV2	2.264,72	8,24	2.272,98	27.275,52
CV3	1.645,68	8,24	1.653,90	19.846,80
CV4	1.502,16	8,24	1.510,40	18.124,80
E050	1.530,64	8,24	1.538,88	18.466,56
E049	1.444,41	8,24	1.452,65	17.431,80
E048	1.406,71	8,24	1.414,95	16.979,40
E047	1.301,92	8,24	1.310,16	15.721,92
E046	1.246,52	8,24	1.254,76	15.057,12
E045	1.111,84	8,24	1.120,08	13.440,96
E044	1.041,81	8,24	1.050,05	12.600,60
E043	1.028,28	8,24	1.034,52	12.414,24
E042	977,21	8,24	985,45	11.825,40
E041	933,86	8,24	941,92	11.303,04
E040	921,45	8,24	929,69	11.168,28
E039	882,15	8,24	890,39	10.684,68
E038	843,89	8,24	852,13	10.225,56
E037	814,23	8,24	822,47	9.869,64
E036	783,80	8,24	791,84	9.502,08
E035	717,92	8,24	726,16	8.713,92
E034	679,55	8,24	687,79	8.253,48
E033	665,55	8,24	673,79	8.085,48
E032	652,53	8,24	660,77	7.928,24
E031	632,54	8,24	640,78	7.689,36
E030	605,72	8,24	613,96	7.367,52
E029	585,36	8,24	593,60	7.123,20
E028	570,89	8,24	578,93	6.947,16
E027	563,07	8,24	571,31	6.856,72
E026	555,46	8,24	563,70	6.764,40
E025	539,31	8,24	547,55	6.570,60
E024	528,49	8,24	536,73	6.440,76
E023	516,88	8,24	525,10	6.301,20
E022	502,27	8,24	510,51	6.128,12
E021	489,18	8,24	497,42	5.969,04
E020	485,05	8,24	497,29	5.967,48
E019	453,45	8,24	461,69	5.540,28
E018	446,15	8,24	454,39	5.452,68
E017	430,02	8,24	438,26	5.259,12
E016	420,17	8,24	428,41	5.140,92
E015	408,57	8,24	416,81	5.001,72
E014	392,02	8,24	400,26	4.803,12
E013	383,82	8,24	392,06	4.704,72
E012	373,80	8,24	382,04	4.584,48
E011	358,46	8,24	366,70	4.400,40
E010	338,44	8,24	346,68	4.160,16
E009	324,03	8,24	332,27	3.987,24
E008	315,46	8,24	323,70	3.884,40
E007	307,24	8,24	315,48	3.785,76
E006	300,17	8,24	308,41	3.700,92
E005	288,08	8,24	296,32	3.555,84
E004	268,71	8,24	276,95	3.323,40
E003	249,60	8,24	257,84	3.084,08
E002	242,65	8,24	250,89	3.010,68
E001	231,69	8,24	239,93	2.878,16

M. C. ...
J. ...
F. ...
F. ...
S. ...
S. ...
S. ...



- Se incrementa en función del tipo de incremento establecido en la normativa retributiva de la función pública valenciana (el 2 %) la turnicidad del personal al servicio de la Cámara.

Tabla salarial:

TURNICIDAD	
Grupo A	28,16
Grupo B	28,16
Grupo C	28,16
Grupo D	28,16
Grupo E	28,16

- Se incrementa en función del tipo de incremento establecido en la normativa retributiva de la función pública valenciana (el 2%) el Complemento Especial por Consolidación del Nivel 30 de Complemento de Destino.

Tabla salarial:

COMPLEMENTO ESPECIAL (NIVEL 30)	
272,90	Mes

- De conformidad con el Acuerdo de Mesa de las Cortes Valencianas 1070/IV, de 13 de diciembre de 1996 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 51 de los Estatutos de Gobierno y Régimen Interior de las Cortes Valencianas, será abonada al personal de las Cortes Valencianas, en los meses de junio y diciembre una cantidad adicional integrada por el complemento de destino y específico que le corresponda en cómputo mensual a cada puesto de trabajo.
- De conformidad con el Acuerdo de Mesa de las Cortes Valencianas número 598/VI, de 27 de abril de 2004 dictado al amparo lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 3 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal de la Cortes Valencianas para el periodo 2.001-2.003 y prorrogado durante el ejercicio 2007 (Acuerdo de Mesa de 2 de julio de 2.001) el cual establece que "se consideran aplicables las ampliaciones de los elementos retributivos y los incrementos previstos en la legislación del Estado y en la legislación de la Comunidad Autónoma", y a la vista del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Generalitat Valenciana sobre Medidas Retributivas de los empleados públicos en el ejercicio 2007 el Componente Compensatorio del Complemento Específico no se verá afectado por el incremento de las pagas extraordinarias. De este modo el importe del Componente Compensatorio del Complemento Específico para el

Antonio Alcaraz
FEDERATRY



CORTES VALENCIANES

ejercicio 2007 será el 20 % del complemento de destino mensual. Dicho complemento se percibiría en los meses de marzo y septiembre del ejercicio 2007.

Tabla salarial:

COMPONENTE COMPENSATORIO	MENSUALIDAD
Nivel 30	195,44
Nivel 29	175,30
Nivel 28	167,93
Nivel 27	160,56
Nivel 26	140,86
Nivel 25	124,97
Nivel 24	117,60
Nivel 23	110,23
Nivel 22	102,85
Nivel 21	95,49
Nivel 20	88,70
Nivel 19	84,18
Nivel 18	79,64
Nivel 17	75,11
Nivel 16	70,59
Nivel 15	66,06
Nivel 14	61,53
Nivel 13	57,00
Nivel 12	52,46
Nivel 11	47,94
Nivel 10	43,41
Nivel 9	41,15
Nivel 8	38,88
Nivel 7	36,61
Nivel 6	34,35
Nivel 5	32,08
Nivel 4	28,69
Nivel 3	25,30
Nivel 2	21,90
Nivel 1	18,51

- De conformidad con el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal de la Cortes Valencianes para el periodo 2.001-2.003 (Disposición Adicional Primera) y prorrogado durante el ejercicio 2006 (Acuerdo de Mesa de 2 de julio de 2.001), se acuerda abonar en la nómina de enero de 2007, como revisión salarial en concepto de atrasos, el 0,9 % (diferencia entre el I.P.C. previsto y el efectivo durante el periodo comprendido entre septiembre de 2005 y septiembre de 2006) de la masa salarial bruta, excepto trienios, percibidas por el personal al Servicio de esta Cámara durante el año 2006.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



CORTES VALENCIANES

- La masa salarial bruta estará integrada por los conceptos retributivos que se indican, percibidos en el ejercicio 2006, por el personal al servicio de la Cámara:
 - ✓ El Sueldo Base (por 14 pagas).
 - ✓ El Complemento de Destino (por 14 pagas) al que se adicionará el 80% del mismo percibido en la paga extraordinaria de junio y el 100% del mismo percibido en la paga extraordinaria de diciembre.
 - ✓ El Complemento Específico (por 14 pagas).
 - ✓ El Complemento de Especial Dedicación Mensual (por 14 pagas).
 - ✓ El importe percibido por Trienios.
 - ✓ La Turnicidad (por 12 pagas).
 - ✓ Los Complementos Especiales y Personales (ambos por 14 pagas)

- En particular, no formarían parte de la masa salarial bruta a los efectos del cálculo de los atrasos:
 - ✓ Ayudas Sociales.
 - ✓ Retribuciones en especie.
 - ✓ Anticipos a funcionarios.
 - ✓ Compensaciones por I.R.P.F.
 - ✓ Cualesquiera otras no incluidas en el apartado primero.

- De conformidad con el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal de las Cortes Valencianas para el periodo 2001-2003, prorrogado durante el ejercicio 2006, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo de Mesa de 24 de julio de 2001 y de lo establecido en el apartado 2.2 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal de las Cortes Valencianas (Acuerdo de Mesa de 2 de julio de 2001), se aprueba la consolidación de las diferencias de I.P.C. procedentes de ejercicios anteriores (1999) cuyas cifras, concretadas por puestos de trabajo, integrarían el Complemento de Especial Dedicación (Mes) que se abonará a los trabajadores en 14 mensualidades.

Tabla salarial:

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

FCPUGTPV

ESTRUC-11



CORTS VALENCIANES

COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACIÓN MENSUAL: CED (mes)		
PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL		
PUESTO DE	TRABAJO	
A30	CV1	640,75
A30	CV2	510,76
A26	CV3	409,63
A26	CV4	392,28
A26	E045	347,15
A24	E045	332,35
B25	E039	290,11
B24	E038	281,18
B21	E036	260,63
B21	E035	253,12
C22	E042	259,62
C22	E038	243,97
C21	E040	248,61
C20	E039	239,88
C19	E035	217,85
D15	E037	203,07
D17	E046	259,27
D17	E042	227,73
E13	E035	180,39
PERSONAL LABORAL		
PUESTO DE	TRABAJO	
E13	E035	90,20

- Se acuerda el abono en la nómina del mes de marzo de 2007, como revisión salarial en concepto de atrasos, el 0,9 % (diferencia entre el I.P.C. previsto y el efectivo durante el periodo comprendido entre septiembre de 2005 y septiembre de 2006) sobre el importe percibido en concepto de trienios por el personal al Servicio de esta Cámara durante el año 2006, cifra a la cual se le adicionarán las diferencias de I.P.C. consolidadas de ejercicios anteriores, correspondientes a tales trienios, de conformidad con el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal de las Cortes Valencianes para el periodo 2001-2003 y prorrogado durante el ejercicio 2006 (Acuerdo de Mesa de 2 de julio de 2.001).
- Se acuerda abonar al Plan de Pensiones del Personal de las Cortes la cantidad de 81.723,97 euros resultante de incrementar la aportación efectuada durante el ejercicio 2006 en un 2,9 % tal y como dispone el apartado tercero del artículo 7 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal de las Cortes Valencianes para el periodo 2001-2003, prorrogado durante el ejercicio 2006.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



CORTS VALENCIANES


- Se acuerda abonar al personal al servicio de les Corts beneficiario del seguro de vida un complemento cuyo importe se calculará según la fórmula que a continuación se explicita:

$$\frac{\text{Importe de la prima del seguro de vida imputada al trabajador/a} \times \% \text{ Retención}}{(100 - \% \text{ Retención})}$$

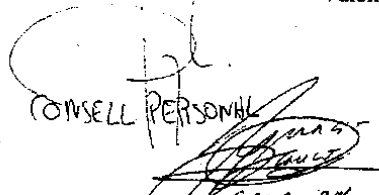
- El acuerdo alcanzado en esta Mesa de Negociación se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes Valencianas.


El presente acuerdo se suscribe con perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo tercero del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de las Corts, si con posterioridad la Administración de la Generalitat o del Estado acordase una retribución superior en algunos de los conceptos aquí establecidos, estos serán de aplicación automática al personal al servicio de Les Corts.

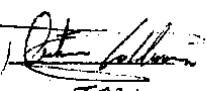
Valencia, a 14 de diciembre de 2006


VICE PR. 1º CORTS V.

Por Les Corts


CONSELL PERSONAL
CCOO-PV


EIPPU-IV


FSPUGT-PV

Por la representación Sindical